



**Batet Lamaña, Meritxell.**

**Diputada por Barcelona.**

**XIV Legislatura**

**G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 26 de noviembre de 2019.

### Actividades

#### A) Cargos públicos

-----

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

-----

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

-----

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

-----

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

-----

#### E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

-----

#### F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. <sup>1</sup>

-----

#### G) Actividades privadas autorizadas. <sup>2</sup>

Miembro del Patronato de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (sin percibir retribución de ningún tipo por ello).	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020
Miembro nato de la Comisión Ejecutiva del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) (sin percibir retribución de ningún tipo por ello).	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 21.07.2020
Miembro del Patronato de la Fundación Rafael Campalans (sin percibir retribución de ningún tipo por ello).	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 10.06.2021

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



**H) Otras Actividades**

-----
-------

[1. Declaración de Actividades, de 26 de noviembre de 2019](#)

[2. Declaración de Actividades, de 15 de abril de 2020](#)

[3. Declaración de Actividades, de 16 de noviembre de 2020](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2